



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00050

Decisión: Terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones

En el presente proceso verbal sumario, instaurado por Cristian Camilo Baena en contra de Axa Colpatria Seguros S.A., Empresa Transportadora de Taxis Individuales S.A., Juan Carlos Macías y Fabio Antonio Álvarez, el apoderado de la parte demandante presentó escrito manifestando que desiste de las pretensiones de la demanda.

Dicha solicitud es admisible de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, toda vez que quien la realiza se encuentra facultado para ello y, así mismo aún no se ha pronunciado sentencia alguna que pusiere fin al proceso. Así pues, se advierte que se satisfacen los presupuestos contemplados en el referido canon, por lo que se aceptará el desistimiento manifestado por escrito, sin condenar en costas, ni perjuicios al demandante por considerar que no se causaron.

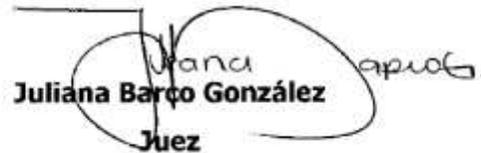
En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2. No se ordena el desglose de los documentos aportados con el escrito de la demanda, toda vez que ella fue presentada de forma digital.
3. Sin condena en costas, ni perjuicios.
4. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.
Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 6 oct 2021,, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4724d0005ccab377b34d2cec9e2d3f09602e4f581f01f327f2fe070d342f4991

Documento generado en 05/10/2021 09:49:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>